

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACION LABORAL

22 de octubre de 2021

“TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LAS PARTES - TERMINO COMUN”

RAD: 20-178-31-05-001-2020-00045-01 Proceso especial levantamiento fuero sindical- permiso para despedir, promovido por DRUMMOND vs LEONIDAS ANTONIO SANTANA ZABALA

Atendiendo lo establecido en el Numeral 2° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos. Atendiendo que dentro del artículo 117 del CPT y SS no se establece un término para la presentación de alegatos de conclusión; sin embargo y en aras de la protección del derecho a la contradicción y defensa se venía otorgando en el desarrollo oral del trámite; y dadas las modificaciones antes establecidas, se hace necesario preservar tal derecho en el entendido que la sentencia puede dictarse de forma escrita, dada la ausencia de practica de pruebas en esta instancia; además por tratarse de un tramite preferente y sumario el termino concedido se limitara a la ejecutoria del auto. (3 días después de la publicación en el estado)

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADO PARA ALEGAR córrase traslado a las partes de forma conjunta para que presenten los alegatos por escrito si a bien lo estiman respecto de la sentencia del 18 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná- Cesar, durante el término común de cinco (3) días hábiles, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado.

SEGUNDO: OPORTUNIDAD Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Cesar, secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

TERCERO: PONGASE A DISPOSICIÓN como mecanismo alternativo y complementario de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.